

CONTRATO N° UT **310** DE 2019 02 OCT 2019

CONTRATISTA: CORPORACION INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS ILAE.

OBJETO: Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión, para desarrollar el Diplomado Internacional en Metodología de la Investigación Científica en Ciencias Sociales, con el fin de mejorar las competencias y habilidades de los Funcionarios de la Contraloría General de la República.

VALOR: Noventa y dos millones quinientos mil pesos M/cte (\$92.500.000) Incluido el IVA.

TÉRMINO: Tres meses (03) contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.809.780, en su calidad de Gerente de Gestión Administrativa y nombrada por Resolución Ordinaria 00246 del 29 de enero de 2019 y acta de posesión de 30 de enero de 2019, obrando por delegación del Contralor General de la República, según consta en la Resolución Organizacional 191 del 11 de febrero 2015, quien se ha denominado **LA CONTRALORIA**, por una parte, y la **CORPORACION INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS ILAE**, con NIT 900239899-6 representada legalmente por **RAFAEL ANTONIO MILLA COMITRE**, identificado con la cédula de extranjería N°253148, debidamente facultado para suscribir el presente documento, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; y quien declara en este acto que tanto el como la entidad que representa cuentan con la capacidad para celebrar el presente Contrato y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las leyes 80 de 1993 artículo 8, 1150 de 2007 artículo 18, y 1474 de 2011, artículo 1º y siguientes, así como las demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos convenido celebrar el presente contrato que se hace constar en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Contraloría General de la República requiere contratar la prestación del servicio de apoyo a la gestión, para el fortalecimiento de las competencias y habilidades de los funcionarios de la Contraloría General de la República en metodología de la investigación científica en ciencias sociales. **2)** Que el Director de Estudios Sectoriales, La Contraloría Delegada del Sector Agropecuario y La Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, manifestaron interés por escrito, ante el Centro de Estudios Fiscales (CEF), para realizar capacitación en metodología de la investigación científica en ciencias sociales. **3)** Que la Directora del Centro de Estudios Fiscales considero viable las solicitudes realizadas, por tanto, abre inscripción para máximo 50 funcionarios de la Contraloría General República, con el fin de que puedan asistir al Diplomado denominado: Diplomado Internacional en Metodología de la Investigación Científica en Ciencias Sociales. **4)** Que la Gerente de

Continuación Contrato con la CORPORACION INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS ILAE

Talento Humano mediante el oficio 2019IE0063936 del 24 de julio de 2019, dio respuesta al oficio 2019IE0063638 del 23 de julio de 2019 suscrito por la Directora del Centro de Estudios Fiscales, en el que manifestó: "(...) *verificado el sistema de personal y el Manual de Funciones, Requisitos y Competencia Laborales, se pudo constatar que no existe cargo en la planta de personal de la Entidad, que efectué labores de servicios de apoyo a la gestión, para desarrollar el diplomado internacional en metodología de la investigación científica en ciencias sociales, con el fin de mejorar la competencia y habilidades de los funcionarios de la Contraloría General de la República (...)*". 5) Que la Contraloría General de la República para suplir la necesidad está facultada para contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con las actividades operativas, logísticas o asistenciales estipulada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 16 de julio de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo que la prestación de servicios a contratar no corresponde al ejercicio de funciones públicas administrativas, para que con su experiencia y conocimiento en capacitación apoye en la ejecución del objeto del contrato. 6) Que mediante el oficio N°2019IE0065627 del 30 de julio de 2019 y radicado en la Gerencia el 30 de agosto de 2019, la Directora del Centro de Estudios Fiscales, solicitó a la Gerente de Gestión Administrativa y Financiera, adelantar el trámite contractual con la **CORPORACION INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS ILAE** y certificó que el contratista cumple con la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos. 7) Que la Directora del Centro de Estudios Fiscales, remitió a la Gerencia de la Gestión Administrativa y Financiera, para tal efecto, los estudios y documentos previos relacionados con la contratación del servicio requerido, en los cuales se definió y justificó la necesidad de la presente contratación; así como la propuesta presentada por la **CORPORACION INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS ILAE**; documentos que hacen parte integral de la presente contratación. 8) Que por lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes en el presente contrato **acuerdan:** **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga por medio del presente contrato a la prestación de servicios de apoyo a la gestión, para desarrollar el Diplomado Internacional en Metodología de la Investigación Científica en Ciencias Sociales, con el fin de mejorar las competencias y habilidades de los Funcionarios de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$92.500.000), valor que incluye, los costos directos e indirectos impuestos y demás gastos que se llegaren a generar. **PARÁGRAFO:** La Contraloría General de la República *no reconocerá, ni asumirá* los gastos de transporte, viaje y alojamiento, en los que deba incurrir para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA: CARGO PRESUPUESTAL.-** El valor del presente contrato, se cubrirá con cargo a la Dependencia 260101 CGR - Gestión General, Posición Catálogo de Gasto A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Fuente: Nación, Recurso 16, Situación: CSF, según Certificado de Disponibilidad N°59519 del 19 de marzo de 2019, expedido por la Dirección Financiera de la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-** El valor del contrato será cancelado por la



Continuación Contrato con la CORPORACION INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS ILAE

Contraloría General de la República al contratista una vez este cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones establecidas, previa certificación del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: **1) A la Dirección de Recursos Físicos**, en estricto orden: **a)** Copia de la certificación del servicio a satisfacción expedida por el supervisor, que emita después de verificar y comprobar el servicio prestado. **b)** Copia de la cuenta de cobro o factura, según sus obligaciones tributarias, con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **c)** Informe final de prestación del servicio, **d)** Certificación expedida por el revisor fiscal o del Representante, según el caso, en el que se deje constancia de que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, si a ello hubiere lugar. **e)** Certificación de calificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el grado de satisfacción en la ejecución del mismo, el desempeño del contratista en cualquiera de los siguiente grados excelente, bueno o malo y el original del informe de actividades con el visto bueno del supervisor. **2) A la Dirección Financiera**, previo recibido de la Dirección de Recursos Físicos de los documentos arriba relacionados y en estricto orden: **a)** Original de la Cuenta de Cobro o Factura original, según sus obligaciones tributarias, con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **b)** Original de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, que emita después de verificar y comprobar el servicio prestado. **c)** Certificación expedida por el revisor fiscal o del Representante, según el caso, en el que se deje constancia de que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, si a ello hubiere lugar. **d)** Certificación de calificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el grado de satisfacción en la ejecución del mismo, el desempeño del contratista en cualquiera de los siguiente grados excelente, bueno o malo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los pagos previstos en el presente contrato, se requiere que el **CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, de requerirse, así como con los aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, en los porcentajes establecidos en la legislación vigente. Para efectos de la liquidación, **LA CONTRALORÍA** a través de la Dirección Financiera verificará el cumplimiento de la obligación frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales durante la vigencia del contrato; lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o normas modificatorias, concordantes y complementarias. **CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** - Tres (03) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En todo caso el término de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** - En ejercicio del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se compromete con **LA CONTRALORÍA**, a cumplir con las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y en especial cada una de las obligaciones que se señalan a continuación:

Continuación Contrato con la CORPORACION INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS ILAE

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Disponer lo necesario y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en los estudios y documentos previos, en todas y cada una de las actividades específicas en los anexos técnicos y en la propuesta técnica presentada. 2) Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007. 3) Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste. 4) Presentar informe de ejecución del contrato al supervisor, quien lo avalará para la realización del respectivo pago. 5) Terminado el presente contrato, se deberá suscribir el acta de liquidación, siempre y cuando tenga lugar. 6) Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 7) Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión. 8) Cumplir con las disposiciones legales asociadas a la gestión ambiental y cuidado del medio ambiente. **B OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Brindar la capacitación y los contenidos temáticos, propuestos en la oferta para el fortalecimiento de las competencias y habilidades de los funcionarios de **LA CONTRALORÍA** en el "Diplomado Internacional en Metodología de la Investigación Científica en Ciencias Sociales", con duración de 100 horas presenciales. 2) Capacitar a 50 funcionarios públicos de **LA CONTRALORÍA** previamente seleccionados, en el "Diplomado Internacional en Metodología de la Investigación Científica en Ciencias Sociales". Esta capacitación se desarrollará en Bogotá, D.C. 3) Disponer del equipo docente, relacionados en la oferta presentada a **LA CONTRALORÍA**, en caso de remplazar alguno de los docentes este deberá ser sustituido por un docente de igual o mayor características académicas y experiencia profesional relacionada. 4) Brindar apoyo administrativo y logístico permanente para un óptimo desarrollo de la capacitación, especialmente lo relativo a los docentes y expertos temáticos. 5) Expedir los certificados de asistencia para cada uno de los participantes, en el cual se incluirá el nombre, número de documento de identidad, nombre de la capacitación, intensidad horaria, fechas de realización y lugar de expedición, los cuales serán firmados por la autoridad competente para el efecto en la respectiva entidad contratista. Para la expedición del certificado, se tendrá en cuenta el porcentaje de asistencia determinado por la Corporación. 6) Presentar el Informe final de actividades: Informe de la actividad de capacitación para el mejoramiento de competencias y habilidades de los funcionarios de la CGR. 7) Encargarse del desplazamiento de los docentes internacionales. 8) Brindar apoyo en la creación de las líneas de investigación resultantes de la finalización del Diplomado en Metodología de la Investigación. 9) Entregar (2) dos becas completas a dos estudiantes, escogidos por la Directora del Centro de estudios fiscales. 10) Las demás que por ley o contrato correspondan. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA.-** 1) Efectuar los pagos de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta y vigésima tercera del presente contrato, subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 2) Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4) Realizar los trámites necesarios procurando que el Contratista reciba oportunamente el valor



Continuación Contrato con la CORPORACION INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS ILAE

pactado en el contrato conforme a los servicios prestados a la Entidad. 5) Expedir la certificación de prestación de servicios a satisfacción de la ejecución y cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato. 6) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 1577 de 2015). 7) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los estudios previos, la propuesta y el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá suspender o terminar anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Dirección de Recursos Físicos, con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente.

PARÁGRAFO: En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el Supervisor. El contratista, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CONTRALORÍA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramientos. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto u hecho, informando inmediatamente a la Contraloría cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA.- EL CONTRATISTA prestará Garantía Única a favor de LA CONTRALORÍA, que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de este contrato, para lo cual constituirá una póliza de seguros, o, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, expedidas por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, que deberá amparar los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento**, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones, si las hubiere, y seis (6) meses más; b) **Calidad del Servicio**, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones, si las hubiere, y seis (6) meses más; c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: En cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones, si las hubiere, y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA entregará la garantía única a la Dirección de Recursos Físicos de LA CONTRALORÍA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de

Continuación Contrato con la CORPORACION INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS ILAE

la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA CONTRALORÍA**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adiciones el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, **LA CONTRALORÍA** podrá declarar la caducidad del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Directora del Centro de Estudios Fiscales de la Contraloría General de la República, quien la ejercerá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25 y 26 de la Resolución Organizacional No.0191 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial del contrato a la fecha, correspondiente al período respectivo; b) certificación de cumplimiento del período respectivo y c) calificación del contratista (excelente, bueno o malo), desde el inicio del contrato hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión.

PARÁGRAFO: **LA CONTRALORÍA** podrá sustituir al supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el competente, documento que formará parte del expediente contractual. La designación del supervisor por parte de **LA CONTRALORÍA** y sus modificaciones son de competencia exclusiva de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. - **EL CONTRATISTA** se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar.

PARÁGRAFO. - Para lo anterior, **EL CONTRATISTA** hará llegar a la Contraloría General de la República-Dirección de Recursos Físicos, certificación expedida por el revisor fiscal, si existe, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, en donde haga constar que a la fecha de expedición de la certificación y durante los seis (6) meses anteriores a la misma, se encuentra al día por concepto de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA CONTRALORÍA** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de **LA CONTRALORÍA** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA CONTRALORÍA** por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. - **LA CONTRALORÍA** podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del





Continuación Contrato con la CORPORACION INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS ILAE

mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Contraloría General de la República de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista. **PARÁGRAFO TERCERO.** Si por la ejecución del contrato, la **CONTRALORÍA** adeuda sumas al **CONTRATISTA**, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales o de la declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA CONTRALORÍA** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios ocasionados a **LA CONTRALORÍA** por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD.** **LA CONTRALORÍA** podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento que el representante legal, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la ley, entre otras, las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA CONTRALORÍA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas en este contrato con el contratista. **LA CONTRALORÍA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA**, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Las partes convienen en incorporar al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, **LA CONTRALORÍA** invitará

✍

Continuación Contrato con la CORPORACION INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS ILAE

por escrito al **CONTRATISTA** para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: REGULACIÓN JURÍDICA.** LA CONTRALORÍA obra en virtud de lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política, el Decreto Ley 267 de 2000, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 100 de 1993, la Resolución 191 de 11 de febrero de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.**- Se prohíbe al **CONTRATISTA** subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de LA CONTRALORÍA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONCILIACIÓN Y SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA.**- Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación al artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RECLAMACIONES Y DERECHOS DE PETICIÓN.** Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que **EL CONTRATISTA** formule relacionado con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse en la Dirección del Centro de Estudios Fiscales de LA CONTRALORÍA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a que se obliga LA CONTRALORÍA mediante el presente contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS.** Con la suscripción de este contrato bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.**- Queda entendido, que entre LA CONTRALORÍA y el personal empleado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato, no existirá vínculo laboral alguno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIRECCIÓN PARA LAS NOTIFICACIONES.**- LA CONTRALORÍA en la Carrera 69 N° 44-35. **EL CONTRATISTA** recibirá las notificaciones en la Carrera 18 N°39ª -46, ambas en la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**- Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. La oferta presentada por el contratista. 3. Los Estudios y Documentos Previos. 4. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá registro presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: IMPUESTOS.** Las partes serán responsables de las obligaciones tributarias que por ley les correspondan.



Continuación Contrato con la CORPORACION INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS ILAE

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia firman en Bogotá D.C., a los

02 OCT 2019

LA CONTRALORÍA,


SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ GONZALEZ
Gerente de Gestión Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA,



Representante legal **RAFAEL ANTONIO MILLA COMITRE**
C.C de extranjería. N° 253148
CORPORACION INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS ILAE

Proyectó: Mariana Gutierrez Castilla 
Revisó: Rubén Darío Gallo López - Coordinador de Gestión
Aprobó: Antonio Rafael Díaz Montiel - Director de Recursos Físicos 